



EXPEDIENTE N° 90668-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 106-2019- MTPE/1/20.3

Lima, 15 NOV 2019

VISTO:

La solicitud N° 176428-2019, que obra en el Expediente N° 90668-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por CASANI ANDRADE, ROJER DANIEL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41012736, con domicilio en Calle Nicolas Arnes Mz. D 2, Lt. 10, Urbanización Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 28 de noviembre de 2017, se resolvió inscribir a Casani Andrade, Rojer Daniel, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"; asimismo, en el artículo 10° de la norma indicada, señala los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación; en efecto, adjuntó la constancia de Auditoría expedida por la empresa MT INDUSTRIAL S.A.C., que obra a fojas 119 de autos, la cual señala que el administrado realizó la auditoría para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), los días 12 y 13/12/2018, acreditando 2 días de experiencia auditora (8

NCF/acd

firmado
27 DIC 2019



PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

horas de gabinete y 8 horas en campo); la constancia de Auditoria expedida por la empresa HIDROSTAL S.A., que obra a fojas 120 de autos, la cual señala que el administrado realizó la auditoría para la evaluación periódica del SGSST, los días 10 y 11/04/2018, acreditando 2 días de experiencia auditora (8 horas de gabinete y 8 horas en campo); el certificado de Auditora expedido por la empresa TRANSPORTES ACOINSA S.A.C., que obra a fojas 121 de autos, el cual señala que el administrado realizó la auditoría para la evaluación periódica del SGSST, los días 09 y 10/11/2018, acreditando 2 días de experiencia auditora (8 horas de gabinete y 8 horas en campo); la constancia de Auditoria expedida por la empresa MODEPSA S.A.C., que obra a fojas 123 de autos, la cual señala que el administrado realizó la auditoría para la evaluación periódica del SGSST, los días 07 y 08/11/2018, acreditando 2 días de experiencia auditora (16 horas de trabajo de campo y gabinete); es preciso señalar que el certificado de auditoria expedido por la empresa TECNOFIL S.A., que obra a fojas 122 de autos, no ha sido considerado en la evaluación porque no especifica el año en el cual se realizó la auditoria; por lo tanto con los documentos antes mencionados, el administrado cumple con lo requerido en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.** En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas; en efecto, el administrado adjunta el certificado del Curso: "INTERPRETACIÓN DEL D.S. 011-2019-TR-REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN", que obra a fojas 124 de autos, otorgado por la empresa CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CULTURA QHSE S.A.C., realizado los días 26 y 27/10/2017, con una duración de 16 horas; cumpliendo con lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a CASANI ANDRADE, ROJER DANIEL, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41012736 y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoria a nivel nacional a partir del 28 de noviembre del 2019 hasta el 28 de noviembre del 2023. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo
NCF/acl